



DECRETO N° 1441

NEUQUÉN, 29 NOV 2010

VISTO:

El Expediente OE N° 6264-M-10 y el Contrato de Locación de Equipos para el Sistema de Estacionamiento Medido en la ciudad de Neuquén suscripto con fecha 15 de octubre de 2010 entre las **SECRETARÍAS DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA** y de **INFRAESTRUCTURA** de la Municipalidad de Neuquén y la empresa **ALTA TECNOLOGÍA S.E. -ALTEC-**; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho Contrato, ALTEC se compromete a proveer a la Municipalidad los equipos necesarios para el control del Estacionamiento Medido y Pago en la vía pública de la ciudad de Neuquén, la instalación y mantenimiento de los mismos, como así también su reposición, conforme las especificaciones contractuales;

Que la Municipalidad tendrá a su cargo el control del cumplimiento del Contrato, a través de la Dirección Municipal de Servicios Concesionados -Unidad de Control de Servicios Concesionados-;

Que ALTEC percibirá en concepto de contraprestación por parte de la Municipalidad la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000.-) mensuales, más el porcentaje que corresponda al I.V.A.;

Que dicho Contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses, a partir del 03 de agosto de 2010;

Que previo a su suscripción, por Informe N° 303/10, tomaron intervención la División de Compras, Contrataciones y del Patrimonio, la Dirección General de Auditoría Interna y la Contaduría Municipal;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 572/10- manifiesta no tener objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

Que tomó conocimiento la Unidad de Control de Servicios Concesionados;

Que por Pase N° 1174/10, interviene la División de Control de la Ejecución Presupuestaria de la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto-

informando que el gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la Actividad: "Programa de Actas Contravencionales y Estacionamiento Medido", Imputación: 2-F-1-0-2, Partida Principal: "Servicios", del Presupuesto de Gastos vigente;

Que el señor Subsecretario de Hacienda eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos del dictado de la norma legal pertinente; contando con la intervención de la señora Secretaria de Coordinación y Economía;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Locación de Equipos para el Sistema ----- de Estacionamiento Medido en la ciudad de Neuquén suscripto con fecha 15 de octubre de 2010 entre las **SECRETARÍAS DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA** y de **INFRAESTRUCTURA** de la Municipalidad de Neuquén y la empresa **ALTA TECNOLOGÍA S.E. -ALTEC-**, por el cual esta última se compromete a proveer a la Municipalidad los equipos necesarios para el control del Estacionamiento Medido y Pago en la vía pública de la ciudad de Neuquén, la instalación y mantenimiento de los mismos, como así también su reposición, percibiendo como contraprestación la suma de **PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-)** mensuales, más el porcentaje que corresponda al I.V.A.; cuyo ejemplar original forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la Actividad: "Programa de Actas Contravencionales y Estacionamiento Medido", Imputación: 2-F-1-0-2, Partida Principal: "Servicios", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º) Mediante nota de estilo, por la Secretaría de Infraestructura, ----- hágase llegar copia del presente a la empresa **ALTA TECNOLOGÍA S.E. -ALTEC-**.-

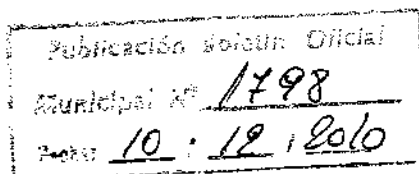
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de ----- Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Infraestructura.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-



[Handwritten signature]
Dña. GRACIELA M. L. PÉREZ
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

FDO) FARIZANO
BIANCHI
GAMARRA.-



CONTRATO DE LOCACION DE EQUIPOS PARA EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO EN LA CIUDAD DE NEUQUEN

En la ciudad de Neuquén, a los 15 días del mes de octubre del año 2010, entre la **Municipalidad de Neuquén**, C.U.I.T. 30-63925166-3, representada en este acto por el Señor Secretario de Infraestructura **Dr. Carlos Marcelo Gamarra**, D.N.I. 14.349.649, designado por Decreto N° 372/09 y la Señora Secretaria de Coordinación y Economía **Cra. Cecilia Bianchi** D.N.I. 20.436.491, designada por Decreto N° 340/10, con domicilio en calle Presidente Julio Argentino Roca y Avenida Argentina de esta ciudad, en adelante denominada como **LA MUNICIPALIDAD** por una parte; y **ALTA TECNOLOGIA S.E.** representada en este acto por el Señor **José Luis Hernández**, como **Presidente del Directorio de la Empresa ALTEC S.E.** con domicilio en la calle Albarracín 157 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, en adelante denominada **ALTEC** por la otra parte; ambas denominadas **LAS PARTES**; se resuelve celebrar el presente Contrato de locación de un sistema de estacionamiento medido vehicular con provisión de equipos, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA 1. OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto la locación por parte de **ALTEC** a **LA MUNICIPALIDAD** los equipos necesarios para el control del estacionamiento medido y pago en la vía pública en la ciudad de Neuquén, la instalación y mantenimiento de equipos y su reposición cuando sea necesario, de acuerdo a las especificaciones del presente contrato.

CLAUSULA 2. AREA DE PRESTACION DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO:

LA MUNICIPALIDAD establece como AREA para la prestación del servicio de estacionamiento medido y pago la que surge de los planos y documentación adjunta que figura como **ANEXO II**, que se agrega y forma parte del presente contrato.

CLAUSULA 3. BIENES Y SERVICIOS LOCADOS:

Durante la vigencia de la locación, **ALTEC** instalará y realizará su mantenimiento y/o recambio de los equipos de estacionamiento medido detallados en la **CLAUSULA 7** y cuyas características son detalladas en la Descripción del Sistema de Estacionamiento Medido que se agrega y forma parte del presente Contrato como **ANEXO I**. En particular, el servicio que brindará **ALTEC** comprende la provisión de todo el equipamiento necesario para que **LA MUNICIPALIDAD** pueda brindar el servicio de estacionamiento medido y pago; el mantenimiento del equipamiento con su correspondiente software; todos los servicios secundarios necesarios para su funcionamiento, reposición y/o recambio de equipos cuando sea necesario por causa de su desgaste por el uso o por cualquier otra causa no atribuible a **LA MUNICIPALIDAD**. El dominio sobre el equipamiento, software y servicios suministrados es y seguirá siendo de la exclusiva propiedad de **ALTEC**, no implicando bajo ningún concepto la transferencia de la propiedad de los bienes y/ de los derechos intelectuales sobre los mismos, pudiendo ser utilizados en el AREA solo mientras dure la locación. Una vez agotado el plazo de locación o resuelto el contrato por cualquier causa o motivo, **ALTEC** deberá retirar el equipamiento haciendo cesar la prestación de los servicios comprometidos.

CLAUSULA 4. PLAZO DE LA LOCACION:

El plazo de la locación objeto del presente contrato se establece en seis (6) meses contados a partir del día 03 de agosto del año 2010, certificado por la firma del Acta de Habilitación

Dr. Carlos Marcelo Gamarra
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de Neuquén



[Handwritten signature]

JOSE LUIS HERNANDEZ
PRESIDENTE
ALTEC S.E.

Inicial del Servicio. Vencido dicho término, **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de prorrogar la vigencia de la locación por un periodo adicional de seis (6) meses, manteniéndose vigentes en tal caso todos y cada uno de los derechos y obligaciones asumidos por las Partes Contratantes. La opción de prórroga únicamente podrá ser ejercida por **LA MUNICIPALIDAD** mediante una notificación fehaciente previa de treinta (30) días del vencimiento del contrato y siempre que se encuentren cancelados todos los créditos vencidos a favor de **ALTEC** para el momento de ejercer la opción.

CLAUSULA 5. COMPUTO DE LOS PLAZOS:

El cómputo de los plazos se efectuará conforme a las disposiciones del Código Civil, salvo que expresamente se disponga lo contrario. En todos los casos, para la interpretación de este Contrato, los términos referidos al procedimiento expresado en días serán días corridos; excepto cuando se estipule fehacientemente en este contrato.

CLAUSULA 6. IMPLEMENTACION DEL SERVICIO:

La implementación del servicio será efectivizada mediante el Acta de Habilitación del Servicio a suscribir entre **LAS PARTES**. En la misma deberá dejarse constancia del estado, la situación general y particular de todo el equipamiento entregado en alquiler, la que servirá como documento de recepción del mismo por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA 7. LOS EQUIPOS, SU APROBACION E INSTALACION:

ALTEC se compromete a proveer el siguiente equipamiento:

- a) 149 (Ciento cuarenta y nueve) Parquímetros TEMI- 1
- b) 25 (Veinticinco y Cinco) Terminales Comerciales TEMC- 1
- c) 1 (Uno) Sistema de Control y Procesamiento necesario para la operación de los equipos descriptos en a); b) y c).

CLAUSULA 8. RESPONSABILIDAD:

Será de exclusiva responsabilidad de **ALTEC** los actos o hechos ante terceros que pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente contrato como asimismo de los daños que pudieran producir los equipos que se proveen en locación a las personas o bienes de terceros.

CLAUSULA 9. INSTRANFERIBILIDAD:

ALTEC no podrá negociar, ceder o transferir los derechos y obligaciones del presente Contrato, salvo que mediare autorización previa y expresa otorgada por **LA MUNICIPALIDAD**. No obstante, **ALTEC** podrá efectuar subcontrataciones relacionadas con la prestación del servicio comprometido, previa notificación a **LA MUNICIPALIDAD** para su posterior autorización, disponiendo ésta de diez (10) días hábiles para responder a la misma. Vencido dicho plazo, se dará por aprobada la solicitud.

CLAUSULA 10. GRAVAMENES, HABILITACION Y PERMISOS MUNICIPALES:

LA MUNICIPALIDAD será responsable del pago de todos los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que correspondan como consecuencia de la explotación del Sistema de Estacionamiento Medido, como así también de la gestión y aprobación de los permisos municipales necesarios para la instalación de los parquímetros.

ALTEC por su parte, será responsable del pago de todos los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que le correspondan derivados de la actividad económica y comercial desarrollada con motivo del Contrato.

CLAUSULA 11. DOCUMENTACION CONTRACTUAL:

Forma parte integrante de este Contrato, los siguientes Anexos:

- **ANEXO II:** Descripción del Sistema de Estacionamiento Medido.
- **ANEXO II:** Planos y Descripción del Area.
- **ANEXO III:** Descripción de los Alcances del Servicio Técnico Incluido.

CLAUSULA 12. OBLIGACIONES DE ALTEC:

Serán obligaciones de **ALTEC** las que se expresan en los siguientes apartados:

- a) Instalar los equipos locados conforme a lo dispuesto en la **CLAUSULA 7**.
- b) Mantener el buen estado de funcionamiento de los equipos locados.
- c) Mantener en buen estado de funcionamiento el software referido en este Contrato.
- d) Proveer los dispositivos portátiles de identificación electrónica de aplicación en el Sistema de Estacionamiento Medido a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD**, con cargo a ésta.
- e) Capacitar al Personal Municipal afectado al sistema en todos los aspectos relacionados con el funcionamiento y operación de los parquímetros y del instrumental técnico utilizado.
- f) Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral, previsional y fiscal respecto de su personal dependiente afectado al presente Contrato.
- g) Cumplir con todas las tareas especificadas en el **ANEXO III**.
- h) Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiera ocasionar a **LA MUNICIPALIDAD** o a terceros, el personal bajo su relación de dependencia o el equipamiento instalado, quedando obligada **ALTEC** a mantener indemne a **LA MUNICIPALIDAD**.
- i) Contratar los Seguros que cubran los siguientes riesgos:
 - Responsabilidad Civil por pérdidas, daños o lesiones que pudieran sobrevenir a cualquier persona, o bien de propiedad de terceros, con motivo de la locación de los bienes y servicios contratados.
 - Accidentes de Trabajo y/o Enfermedades Profesionales de todo el Personal de **ALTEC** afectado al servicio, sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes laborales vigentes.

CLAUSULA 13. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La Empresa garantizará el cumplimiento del presente Contrato a través de la constitución de un seguro de caución por un monto de PESOS CIENTOS MIL (\$ 100.000,00) a favor de la Municipalidad, so pena de dejarse sin efecto la locación. El seguro de caución deberá ser constituido dentro de los cinco (5) días de la fecha de la firma del presente contrato y será devuelto a la Empresa una vez extinguidas todas las obligaciones emergentes del presente contrato.

CLAUSULA 14. RESOLUCION CONTRACTUAL:

LA MUNICIPALIDAD podrá disponer la resolución del presente Contrato de Locación, cuando mediaren las siguientes causas:

- a) Por transferencia o cesión del Contrato por parte de **ALTEC** sin consentimiento previo expreso de **LA MUNICIPALIDAD**.
- b) Por el concurso, quiebra o disolución de **ALTEC**.

- d) Si **ALTEC** fuera culpable de fraude, negligencia grave a las obligaciones y condiciones a su cargo estipuladas en este Contrato o de las disposiciones legales que regulan el Servicio.
- e) Si **ALTEC** interrumpiera la prestación de los servicios comprometidos durante diez (10) días consecutivos o treinta (30) alternados.

CLAUSULA 15. COMUNICACIONES Y RELACIONES ENTRE PARTES:

Toda comunicación, notificación o relación entre **ALTEC** y **LA MUNICIPALIDAD** se tramitará por escrito.

CLAUSULA 16. REGIMEN DE PENALIDADES:

LAS PARTES acuerdan expresamente que los casos de incumplimientos contractuales cometidos por **ALTEC** serán sancionados con multas; sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran corresponder, de acuerdo a lo siguiente:

- a) La transferencia de los derechos emergentes del presente contrato en incumplimiento a lo previsto en la cláusula 9. será penalizada con multa equivalente a un mes de alquiler del equipamiento según cláusula 17, sin perjuicio de que se proceda a la resolución de la Locación.
- b) La falta de contratación de los seguros exigidos conforme a lo establecido en el apartado i) de la cláusula 12 de este contrato será penalizada con multa equivalente al 5 % (cinco por ciento) por día, del alquiler mensual del equipamiento según cláusula 17.
- c) La desafectación no acordada de bienes, medios o equipos locados y afectados al Servicio por periodos superiores siete (7) días corridos, será penalizada con multa equivalente al 0,6 % (seis décimas por ciento) del alquiler mensual del equipamiento según cláusula 17 por día y por equipo, sin perjuicio de resolver la Locación para el caso de dejarse de prestar la totalidad del servicio.
- d) La falta de reparación en tiempo y forma del equipamiento locado, será penalizada con multa equivalente al 0,6 % (Seis décimas por ciento) del alquiler mensual del equipamiento según cláusula 17 por día y por equipo, luego de transcurridos tres (3) días corridos desde la comunicación de un evento.
- e) La inobservancia de las condiciones de seguridad e higiene de las instalaciones fijas será penalizada con multa equivalente al 0,3 % (Tres décimas por ciento) del alquiler mensual del equipamiento según cláusula 17 por día y por equipo.
- f) La mora en la provisión de Tarjetas de Estacionamiento para su venta a Usuarios, con cargo a **LA MUNICIPALIDAD**, será sancionada con una multa equivalente al 1 % (Uno por ciento) del monto total del alquiler mensual según cláusula 17; por día de mora en la entrega, contados a partir del 7° (séptimo) día hábil de la emisión de la Orden de Servicio solicitando la provisión.
- g) Cualquier otro incumplimiento a las condiciones del presente contrato será penalizada con multa equivalente de hasta el 3 % (tres por ciento) del alquiler mensual del equipamiento según cláusula 17.

CLAUSULA 17. PRECIO DE LA LOCACION Y FORMA DE PAGO:

El precio de la locación que percibirá por todo concepto como contraprestación **ALTEC** se establece en la suma de pesos sesenta mil (60.000,00 \$) mensuales más el porcentaje que corresponda al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

De igual modo, para el caso de que parte del equipamiento no se encuentre operativo por causas atribuibles a **ALTEC**, el precio de la prestación variará en forma proporcional a la cantidad de parquímetros TEMI- 1 fuera de servicio durante más de diez (10) días durante el mes de que se trate respecto de la cantidad de parquímetros provistos según el apartado a) de la cláusula 7.

Para proceder al pago, **ALTEC** deberá presentar mensualmente las facturas correspondientes ante **LA MUNICIPALIDAD** cumplimentando los términos legales en

vigencia dentro de los primeros diez (10) días corridos del mes, por el monto que corresponda por la locación del servicio correspondiente al mes vencido. El precio de la locación, sin la incidencia del Impuesto al Valor Agregado, se calculará de acuerdo con lo establecido en los párrafos precedentes con la siguiente fórmula:

$$\text{Precio Mes I} = \frac{\text{CPI} - \text{PFS}}{\text{CPI}} * \$ 60.000,00$$

Donde:

Precio Mes I = Precio de la locación en el mes, sin I.V.A.

CPI = Cantidad de Parquímetros Instalados. (Cláusula 7, ap. a)

PFS = Cantidad de Parquímetros Fuera de Servicio durante más de diez (10) días corridos durante el mes.

El pago de los servicios será efectuado por **LA MUNICIPALIDAD** dentro de los diez (10) días contados desde la fecha de la presentación de la factura por parte de **ALTEC**.

Vencido el plazo de pago de los servicios, **ALTEC** podrá considerar en mora a **LA MUNICIPALIDAD** debiendo notificarle tal situación, en cuyo caso se devengará a su favor un interés igual a la tasa promedio del Banco de la Provincia del Neuquén aplicable en el ámbito de la Justicia para adecuación de créditos, deudas laborales y honorarios profesionales, suministrada por el Tribunal Superior de Justicia.

CLAUSULA 18. CONTROL:

LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el control del cumplimiento de la locación, a través del Organo de Control de Servicios Concesionados- Dirección Municipal de Servicios Concesionados, o Ente que se disponga en un futuro, aceptando **ALTEC** la jurisdicción municipal a estos efectos.

CLAUSULA 19. DISPOSITIVOS PORTATILES DE IDENTIFICACION ELECTRONICA DE USO INDIVIDUAL.

El dispositivo portátil a utilizar será la Tarjeta Electrónica de Lectura u otro medio electrónico portátil de identificación necesarios para la operación del servicio por parte de los usuarios serán provistos por **ALTEC** con cargo a **LA MUNICIPALIDAD** y se expendrán al público en los puntos de venta que **LA MUNICIPALIDAD** determine, a un precio de \$ 8,00 (ocho pesos) por unidad. Mensualmente **LA MUNICIPALIDAD** rendirá a **ALTEC** la cantidad de dispositivos vendidos y pagará la totalidad del dinero recaudado por ese concepto, conjuntamente con el pago de los servicios prestados según cláusula 16.

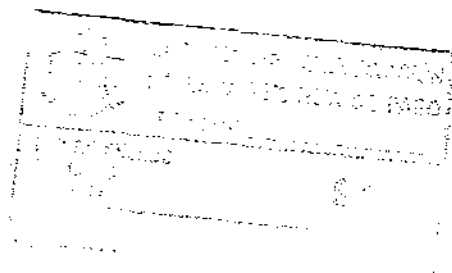
CLAUSULA 20. RESTAURACION DE LOS ESPACIOS AFECTADOS:

Vencido el plazo establecido en la **CLAUSULA 4** u operada la resolución contractual anticipada en virtud de las causales previstas en la Cláusula 14 de este Contrato, **ALTEC** deberá retirar de la vía pública los parquímetros instalados, procediendo a la reparación y puesta en buen estado de los espacios públicos afectados.

CLAUSULA 21. DOMICILIO Y JURISDICCION:

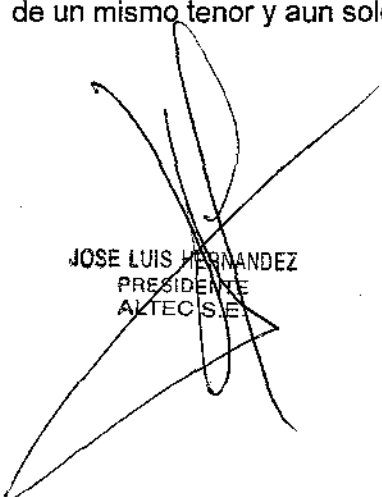
A todos los efectos legales del presente Contrato, las partes constituyen domicilio especial en los indicados precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, tanto judiciales, administrativas, como extra judiciales. En el supuesto que una parte modificara su domicilio constituido deberá notificarlo por escrito a la otra parte dentro de los diez (10) días de producida la modificación. Se acuerda además, para cualquier reclamo

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA



judicial, la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, renunciando expresamente en este acto a todo otro fuero, inclusive el federal.

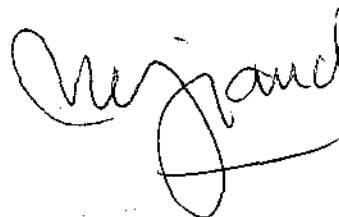
Leído todo lo que antecede y en prueba de conformidad, se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto.



JOSE LUIS HERNANDEZ
PRESIDENTE
ALTEC S.E.



CA. CARLOS MARTIN 8441221
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de Neuquén



Miguel

ANEXO I

Descripción del Sistema de Estacionamiento Medido

ESPECIFICACIONES

El Sistema Automatizado de Estacionamiento Medido (SAIEM) consiste en un conjunto de piezas, equipos, sistemas informáticos y metodologías que implementan el estacionamiento medido mediante una metodología prepaga.

El crédito de estacionamiento estará asentado en las "TARJETAS", cuya principal característica es su posibilidad de reutilización mediante simple recarga. Será posible también la operación con tickets descartables, lo que permitirá cubrir la franja de usuarios casuales o poco frecuentes. Las tarjetas, aunque mecánicamente simples, poseen internamente un complejo micro computador con su respectiva memoria donde quedan asentadas las transacciones por créditos (recargas) y débitos (estacionamiento efectivamente utilizado).

Los equipos que integran el sistema se pueden dividir de acuerdo a su función:

- El elemento básico es el Parquímetro TEMI -1, el que reemplaza al tradicional parquímetro electromecánico ofreciendo muchas ventajas adicionales que se enumeran mas adelante.
- Las Terminales de Ventas TEMC - 1 se utilizan para las ventas y recargas de los medios de pagos y posibilitan el relevamiento de información adicional de los usuarios y automóviles, de utilidad no solo para el sistema sino también para el Municipio.
- Además para cada implementación se monta un completo Centro de Cómputos donde se realiza el control y cruce de información, a fin de hacer un seguimiento preciso que asegure el máximo rendimiento del sistema.
- El Sistema podrá además interconectarse tanto con la base de datos municipal como, por ejemplo, con la del Tribunal Municipal de Faltas.

ADQUISICION Y RECARGA DE LOS MEDIOS DE PAGO

Para acceder al Servicio de Estacionamiento Medido los usuarios habituales deberán adquirir por única vez el medio de pago, es decir la tarjeta. El medio deberá quedar individualizado y vinculado a cada vehículo, para lo cual el usuario deberá proporcionar los datos básicos de empadronamiento fundamentalmente el número de dominio del vehículo.

Los medios de pago podrán ser adquiridos o recargados en los sitios donde la Municipalidad disponga las terminales de venta. Como constancia de la transacción comercial de compra o recarga, los usuarios recibirán los correspondientes comprobantes. La terminal de venta informará en cada oportunidad de transacción si existen importes pendientes de cancelación correspondientes a excedentes de estacionamientos por operación en descubierto.

El procedimiento de adquisición de los medios de pago para usuarios habituales, será el siguiente:

En el caso de la primera compra el usuario deberá pagar el valor base de la tarjeta, el que para esta contratación se establece en la suma de ocho pesos (\$ 8,00), en esta única oportunidad el usuario deberá proporcionar, además del numero de dominio, marca, tipo y color del vehículo, localidad de radicación del rodado, apellido y nombre del propietario y su dirección postal. Una vez registrados estos datos, se le entrega la tarjeta individualizada y un comprobante de venta con la fecha y hora de la transacción, identificación de la terminal de venta y los datos aportados por el usuario.

En las recargas posteriores, el usuario solo deberá presentar su tarjeta y proceder a solicitar la recarga por el importe que desee.

APLICACIÓN DEL SALDO REGISTRADO EN EL MEDIO DE PAGO (TARJETA)

Las tarjetas poseen en sus bases de datos el saldo disponible. Ante el estacionamiento del vehículo se descuenta el equivalente a un periodo definido en el sistema central, el que para esta contratación se establece en cuatro pesos o hasta el máximo de crédito disponible en la

tarjeta. Este debito es lo suficientemente importante como para que el usuario este motivado para registrar el retiro del vehículo y de este modo recuperar la diferencia. En definitiva, luego de registrada ambas transacciones, al usuario se habrá descontado el importe correspondiente efectivamente empleado en su estacionamiento, con una resolución mínima de un minuto. Desde el sistema central se definirá un valor de "descubierto" para poder operar con mayor flexibilidad. Dicho descubierto, el que para esta contratación se define en cuatro pesos (\$4,00), solo será tenido en cuenta para completar el importe faltante y no servirá para registrar una presentación. La presentación del vehículo es validada solo si el saldo de ingreso es positivo. Luego de que un vehículo haya superado su saldo más el descubierto, pasa automáticamente en infracción.

ESPECIFICACIONES DEL PARQUIMETRO TEMI - 1

La terminal de estacionamiento medido TEMI -1 es un producto concedido a partir de las tecnologías del entorno de los microprocesadores. Diseñado para desempeñarse y reemplazar en su función a los parquímetros mecánicos, proporciona la vía para la implementación de la comercialización mediante sistema pre-pago y su forma de fiscalización.

Las características más sobresalientes de la terminal TEMI - 1, son las siguientes:

- Micro computador basado en INTEL 8032, con programa en memoria EPROM de 128 KB y datos en memoria RAM de 32 KB. La memoria de programa es imborrable, mientras que los datos pueden ser mantenidos durante varios meses sin alimentación externa, inclusive en forma independiente de la alimentación auxiliar de backup. Posee reloj de tiempo real con alimentación independiente por varios años y las interfaces a los dispositivos descriptos a continuación.
- Display alfanumérico de cristal líquido con iluminación trasera, indicado para visión diurna y nocturna de dos líneas de 16 caracteres.
- Teclado hermético de doce teclas que permite el ingreso de datos del box y matrícula por el usuario.
- Lectura de las tarjetas electrónica de estacionamiento prácticamente instantánea.
- Alimentación de la red pública de 220 VAC, 50 HZ, monofásica, con transformación a batería de 9 VCC que garantizan la operación básica del conjunto (display, censado y lectura de la tarjeta) por 24 horas sin energía externa, lo que cubre el déficit producido por cualquier corte energético que pudiera ocurrir en la Ciudad.
- Construcción mecánica de la terminal que posibilita la instalación y operación a la intemperie. Es resistente a las variaciones de humedad y temperatura; a su vez, su forma y características generales permiten la operación por personas de distinta estatura o rango de visión. En general podemos decir que cualquier persona hábil para conducir un vehículo puede utilizar prácticamente sin aprendizaje la terminal de estacionamiento medido TEMI - 1.

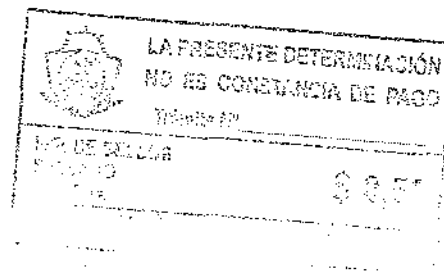
ESPECIFICACIONES DE LA TERMINAL COMERCIAL TEMC - 1

La terminal de ventas para el sistema de estacionamiento medido TEMC - 1, es un producto concebido a partir de las tecnologías del entorno de los microprocesadores. Diseñado para desempeñarse en el expendio de los medios de pago de estacionamiento. Las características más sobresalientes de la terminal se mencionan a continuación:

- Microcomputador basado en el INTEL 8032, con programa en memoria EPROM de 128 KB y datos en memoria RAM de 128 KB. La memoria de programa es imborrable, mientras que los datos pueden ser mantenidos durante varios meses sin alimentación externa, inclusive en forma independiente de la alimentación auxiliar de respaldo. Posee reloj de tiempo real y las interfaces a los dispositivos posteriormente descriptos.
- Display alfanumérico de cristal líquido de dos líneas de 16 caracteres.
- Lectura y grabación de la tarjeta electrónica prácticamente instantánea.

YCS 1005 88
Banco
Caja de Ahorro y Crédito

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA



- Impresora de tickets por impacto de 35 columnas de ancho, con velocidad de dos líneas/segundo. Impresión sobre papel químico (sin cinta) con duplicado también químico.
- Alimentación de la red pública de 220 VAC, 50 HZ monofásica, con transformación a 9 VCC.
- Gabinete plástico de alto impacto.

SISTEMA CENTRAL:

Se instalará un servidor CORE DOS DUO de 800 MHZ y GB de RAM y PC Pentium III de 600 MHZ y 512 MB de RAM para los usuarios, interconectadas sobre una red Ethernet. Sobre estos equipos correrá el software de administración del sistema.

JOSE LUIS HERNANDEZ
PRESIDENTE
ALTEC S.E.

Dr. CARLOS MARTIN CAMARZA
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

Verjaul

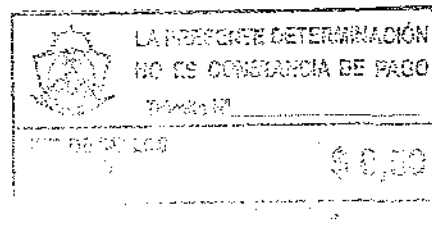
ANEXO II
PLANOS Y DESCRIPCION DEL AREA

N° de Parq.	Calle	N°
1	Alte. Brown	35
2	Alte. Brown	40
3	Alte. Brown	160
4	Alte. Brown	163
5	Alte. Brown	239
6	Alte. Brown	256
7	Alte. Brown	370
8	Alte. Brown	371
9	Carlos H Rodríguez	51
10	Carlos H Rodríguez	80
11	Carlos H Rodríguez	153
12	Carlos H Rodríguez	154
13	Carlos H Rodríguez	236
14	Carlos H Rodríguez	251
15	Carlos H Rodríguez	351
16	Diag. Alvear	47
17	Diag. Alvear	70
18	Diag. Alvear	147
19	Diag. Alvear	160
20	San Martín	51
21	San Martín	153
22	San Martín	267
23	San Martín	349
24	Belgrano	51
25	Belgrano	72
26	Belgrano	167
27	Belgrano	170
28	Belgrano	260
29	Belgrano	263
30	Belgrano	350
31	Belgrano	355
32	Irigoyen	50
33	Irigoyen	75
34	Irigoyen	140
35	Irigoyen	141
36	Irigoyen	270
37	Irigoyen	275
38	Irigoyen	332
39	Irigoyen	355
40	Juan B. Justo	50
41	Juan B. Justo	63
42	Juan B. Justo	136
43	Juan B. Justo	157
44	Juan B. Justo	212
45	Juan B. Justo	253
46	Juan B. Justo	337
47	Juan B. Justo	360
48	Julio A. Roca	51
49	Julio A. Roca	72
50	Julio A. Roca	151

N° de Parq	Calle	N°
51	Julio A. Roca	156
52	Julio A. Roca	250
53	Julio A. Roca	263
54	Julio A. Roca	350
55	Julio A. Roca	351
56	La Rioja	58
57	La Rioja	57
58	La Rioja	149
59	La Rioja	150
60	La Rioja	249
61	La Rioja	250
62	La Rioja	349
63	Rivadavia	50
64	Rivadavia	51
65	Rivadavia	147
66	Rivadavia	275
67	Rivadavia	280
68	Buenos Aires	59
69	Buenos Aires	60
70	Buenos Aires	150
71	Buenos Aires	151
72	Buenos Aires	260
73	Buenos Aires	265
74	Buenos Aires	333
75	Buenos Aires	350
76	Córdoba	150
77	Córdoba	151
78	25 de Mayo	40
79	25 de Mayo	55
80	25 de Mayo	149
81	25 de Mayo	160
82	Independencia	50
83	Alberdi	49
84	Alberdi	50
85	Alberdi	169
86	Alberdi	170
87	Alberdi	255
88	Alberdi	262
89	Alderete	68
90	Alderete	71
91	Alderete	152
92	Alderete	135
93	Mtro. Gonzalez	50
94	Mtro. Gonzalez	63
95	Mtro. Gonzalez	160
96	Mtro. Gonzalez	167
97	Santa Fe	49
98	Santa Fe	52
99	Santa Fe	151
100	Santa Fe	152

N° de Parq	Calle	N°
101	Santa Fe	248
102	Santa Fe	249
103	Santa Fe	337
104	Santa Fe	346
105	Alcorta	50
106	Alcorta	67
107	Alcorta	151
108	Alcorta	174
109	Alcorta	255
110	Alcorta	260
111	La Pampa	279
112	La Pampa	317
113	La Pampa	324
114	Misiones	240
115	Misiones	267
116	Misiones	350
117	Misiones	371
118	Planas	51
119	Planas	151
120	Planas	251
121	San Luis	259
122	San Luis	260
123	San Luis	354
124	Sarmiento	60
125	Sarmiento	138
126	Sarmiento	242
127	Chubut	245
128	Chubut	270
129	Corrientes	245
130	Corrientes	260
131	Corrientes	348
132	Corrientes	341
133	Félix San Martín	150
134	Félix San Martín	250
135	Félix San Martín	340
136	Mitre	63
137	Mitre	157
138	Mitre	235
139	Mitre	369
140	Perito Moreno	40
141	Perito Moreno	41
142	Perito Moreno	151
143	Perito Moreno	160
144	Perito Moreno	248
145	Perito Moreno	257
146	Río Negro	239
147	Río Negro	250
148	Río Negro	339
149	Río Negro	350

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA



ANEXO III

DESCRIPCION DE LOS ALCANCES DEL SERVICIO TECNICO INCLUIDO

El Servicio Técnico Incluido en la relación contractual incluye las siguientes tareas:

1. Mantenimiento y reparación de los Parquímetros, Equipos de Inspección y de Venta de Crédito.
2. Mantenimiento del Software de Gerenciamiento.
3. Emisión de Estadísticas mensuales y novedades
4. Supervisión del estado de las instalaciones
5. Reemplazo de componentes en Parquímetros, Terminales de Ventas y/o Terminales de Inspectores.
6. Mantenimiento de stock de repuestos necesarios para el cumplimiento de los compromisos de mantenimiento previstos.
7. Actuación ante la necesidad de reemplazo y/o reparación de equipos dentro de las 48 horas siguientes al requerimiento efectivo.
8. Reparación de equipos dañados por acción de terceros, que deberá incluir:
 - a. Comunicación de los eventos.
 - b. Relevamiento de daños.
 - c. Reparación de los mismos dentro de las 96 horas posteriores a la recepción del requerimiento efectivo.
9. Generación de informe mensual de:
 - a. Novedades.
 - b. Reparaciones.

JOSE LUIS HERNANDEZ
PRESIDENTE
ALTEC S.E

Dr. CARLOS ALBERTO GARRAZA
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

[Handwritten signature]